

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

16450 Resolución de 7 de octubre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de octubre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

La Cueva de los Mejillones se localiza en el Parque Natural de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, en la ladera media-alta de la vertiente oriental de un cerro situado en las estribaciones nororientales del Cabezo de la Fuente, a 150 metros sobre el nivel del mar. Dista 370 m al Este de la población de Covaticas, y 1,5 km al Sureste del pequeño núcleo de población de Los Belones.

Desde la boca de la cueva se divisa el Mar Menor (a 4 km en línea recta), el Mar Mediterráneo (a 1,1 km en línea recta) y Cabo de Palos, así como la Rambla de Covaticas que desemboca en la Playa Las Cañas. La base geológica del cerro donde se ubica la cueva se caracteriza por un sustrato formado por dolomías negras y calizas, alternando con micaesquistos y cuarcitas negras con granate estauroлита y cloritoide, cubierta por una abundante densidad de vegetación arbustiva y una repoblación de pino carrasco.

2. Descripción y valores

La Cueva de los Mejillones corresponde a un hábitat prehistórico en cueva con tres fases de ocupación. Una primera perteneciente al Paleolítico Superior Final Magdaleniense, seguida de una fase de ocupación en época neolítica, y una tercera etapa eneolítica/calcolítica.

La cueva fue descubierta el 15 de agosto de 1978 por Pedro Escudero y Andrés Ros. Se establece un sector (Zona 1) que engloba la cavidad natural y una antigua terrera situada a escasos metros de la misma, formada como consecuencia del vaciado de las dos primeras salas de la cueva en busca de un nacimiento de agua, posiblemente en los años cuarenta, por los habitantes de la zona. A partir de 1979, año en el que se obtuvo el primer permiso de excavación bajo la dirección de J.R. García del Toro, se comenzó a limpiar la terrera exterior, de donde se sacó por cribado todo el material arqueológico que ayudó a datar el yacimiento.

El interior de la cueva se desarrolla en cinco salas, a las que se suma una sexta, en una cota inferior, a la que se desciende desde la parte central de la cavidad. Adquiere una planta longitudinal irregular a la que se accede desde dos aberturas. Una de las entradas llega a la denominada sala A, acceso que está en la actualidad medio cegado; esta sala está completamente vaciada. La segunda entrada se abre a la conocida como sala B, de 0,75 m de anchura por 2 m de largo, que permite la iluminación interior de la misma. En este caso, solo se excavó la parte central de la sala, por lo que todavía queda sedimento sin alterar junto a las paredes de la cavidad. Tanto la sala A como la sala B integran el primer gran espacio o sala de las seis que forman la cueva, actuando como zona de tránsito al resto de la cavidad, con una longitud total aproximada de 10,5 m.

Perimetralmente a este sector se delimita un área de dispersión de material arqueológico (Zona 2) con una densidad baja, en una proporción estimada de <1 ítem por 100 m².

En cuanto al material arqueológico documentado en los trabajos de limpieza de la terrera (J.R. García del Toro, 1985) destaca la presencia de industria ósea (arpones unilaterales y azagayas de bisel simple de asta), industria lítica en sílex (buriles, raspadores, láminas y laminitas de borde abatido y puntas de dorso) y piedra volcánica (hachas pulimentadas), elementos que marcan una ocupación magdaleniense de la cueva. Por lo que se refiere al hábitat neolítico de Cueva

de los Mejillones, está representado por fragmentos de cerámica hecha a mano con decoración (impresa, peinada, de cordón inciso y digitado), mientras que la cerámica lisa a mano, así como elementos de metal como un punzón de cobre, y cuentas de collar de hueso, piedra y concha marina, apuntan hacia una nueva ocupación en una etapa eneolítica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se circunscribe a un polígono trapezoidal, cuyos límites discurren por la superficie de la ladera sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se localiza la cavidad natural y la terrera, así como las zonas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

2.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=697277.135 Y=4164965.51 X=697499.266 Y=4164999.28

X=697454.666 Y=4164822.62 X=697276.702 Y=4164894.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

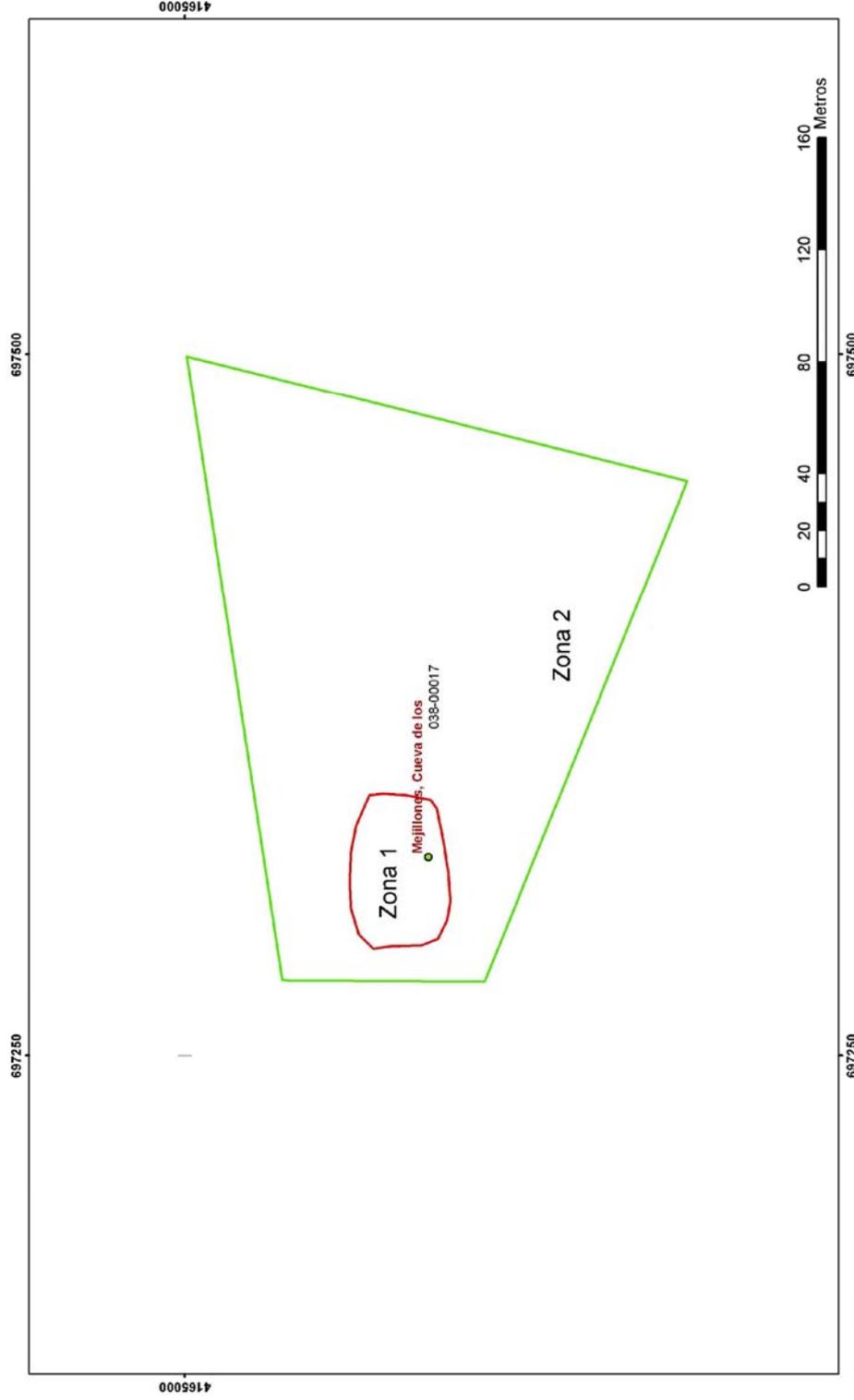
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

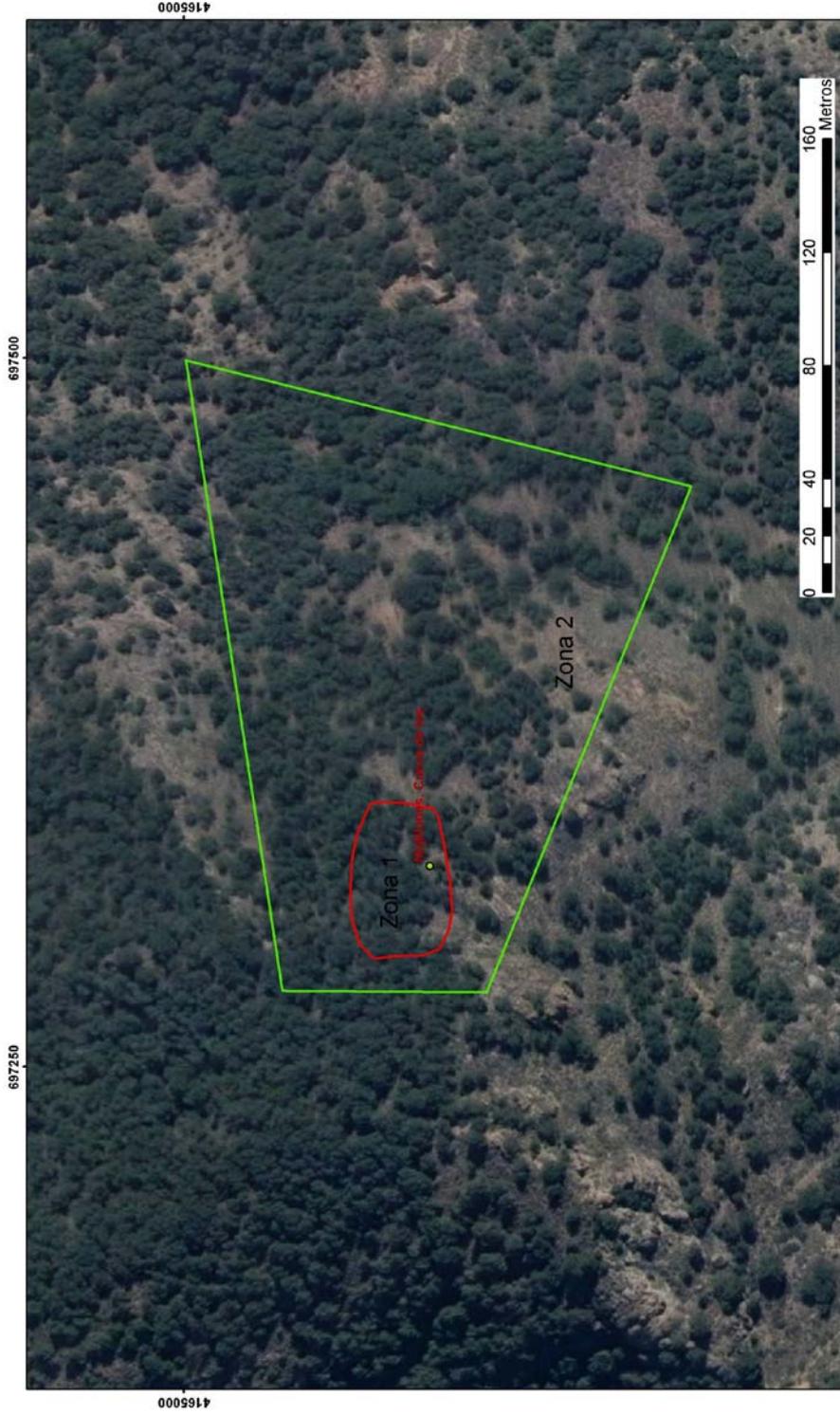


Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CUEVA DE LOS MEJILLONES
T.M. CARTAGENA

Firmado: Carlos Garcia Cano

ANEXO II
PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CUEVA DE LOS MEJILLONES. T.M. CARTAGENA</p>	<p>Firmado: Carlos García Cano</p>
--	---	------------------------------------